

RE: REF. DIVISORIO AD VALOREM 2016 - 1096

Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 26/04/2023 11:32

Para: Sonia Yureima Beltran Bohorquez <sybb177@hotmail.com>

Buen día:

-

Acuso recibo

-

Guillermo Buitrago

Asistente Judicial

LAS ACTUACIONES PROCESALES PUEDEN (V. GR LOS AUTOS, SENTENCIAS, TRASLADOS) PUEDEN CONSULTARSE EN LOS ESTADOS ELECTRÓNICOS DEL MICROSITIO DEL JUZGADO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-013-civil-municipal-de-bogota> EL CUAL TIENE EFECTOS PROCESALES CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020.

SI TIENE ALGUNA INQUIETUD LO INVITAMOS A COMUNICARSE AL CORREO INSTITUCIONAL.

CORDIALMENTE,



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TELEFONO: 2841562
EMAIL: cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 7 BOGOTÁ

De: Sonia Yureima Beltran Bohorquez <sybb177@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 26 de abril de 2023 11:28

Para: Juzgado 13 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF. DIVISORIO AD VALOREM 2016 - 1096

Cordial saludo,

Señores:

JUZGADO 5 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Anexo al presente el PDF para que obre en el proceso de

Demandante: JORGE ANTONIO CASTRO CARDENAS

Demandado: JAVIER MAURICIO ACOSTA CARDENAS

Radicación: 2016 - 1096

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO, MUCHAS GRACIAS.

Sin otro particular,

SONIA YUREIMA BELTRÁN BOHORQUEZ

C.C.No. 52880449 de Bogotá

T.P.No. 141051 del C. S. de la J.

Celular: 3138987213 Correo: sybb177@hotmail.com

Teléfono: 2454224 / 2459097 extensión: 1006

Fundación Servicio Jurídico Popular

Señor
JUEZ TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

REF. DIVISORIO AD VALOREM
DE. JORGE ANTONIO ACOSTA CARDENAS
CONTRA. JAVIER MAURICIO ACOSTA CARDENAS
RAD. 2016-1096

SONIA YUREIMA BELTRÁN BOHORQUEZ en mi condición de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia y en atención al auto proferido el 20 de abril de 2023, me dirijo a su despacho a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio de apelación fundamentándome en los siguientes hechos:

1. El señor JORGE ANTONIO ACOSTA acudió en a la Fundación Servicio Jurídico Popular el 01 de septiembre de 2016, para llevar a cabo el presente proceso; cabe aclarar que dicha Fundación es una entidad sin ánimo de lucro que se encarga de brindar servicios a personas de escasos recursos.
2. El Registro Civil de Defunción del señor JORGE ACOSTA fue allegado a su despacho desde el 03 de agosto del 2021.
3. Desde la fecha de defunción del señor JORGE ACOSTA, y a día de hoy, no se ha presentado a la Fundación Servicio Jurídico Popular, ningún heredero o sucesor procesal que pueda conferir nuevo poder.
4. Teniendo en cuenta el numeral anterior, me permito manifestar a su despacho que desconozco la existencia de algún heredero o sucesor procesal.
5. Si bien es cierto la muerte del mandante no pone fin al mandato judicial, pero el poder puede ser revocado por los herederos o sucesores procesales; también lo es lo indicado en la norma en el artículo 2189 del Código Civil en el numeral 5, el cual establece que la terminación del mandato se da por *la muerte del mandante o mandatario*; por lo que solicito, no se desconozca la norma invocada.

Así las cosas, solicito se sirva revocar su decisión y en efecto aceptar la renuncia por las razones ya expuestas.

Sin otro particular,



SONIA YUREIMA BELTRAN BOHORQUEZ
C. C. No. 52.880.449 de Bogotá DC

T. P. No. 141051 del C. S. de la J.
Correo: sybb177@hotmail.com